

DECRETO No. 346
15 de Diciembre del 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E”

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Ley 1797 de 2016 y el Decreto 780 de 2016 actualizado por el Decreto 1427 de 2016 y Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, lo que comprende efectuar nombramientos de directores y gerentes de los institutos descentralizados:

“ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1797 de 2016, que en su artículo 20 dispuso:

“Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.”

Que, el Decreto 1427 de 2016, “Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, estableció en los artículos 2.5.3.8.5.1, 2.5.3.8.5.3. y 2.5.3.8.5.5. la reglamentación de los nombramientos de gerentes de empresas sociales del Estado tanto a nivel nacional como territorial.

Que en el artículo 2.5.3.8.53 del Decreto 1427 de 2016, se establece que la evaluación de competencias para ocupar el empleo del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de los aspirantes a ocupar el cargo, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, será realizada por el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

DECRETO

Que la señora **EMILCE ARÉVALO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.152.980, presentó renuncia irrevocable a su cargo como Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, la cual le fue aceptada mediante el Decreto No. 333 del 05 de diciembre de 2023.

Que mediante Decreto Municipal No. 336 de fecha 6 de diciembre de 2023, se encargó, con efectos fiscales, al señor **DARWIN STEVEN ZAPATA FORERO**, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 1.110.447.029, quien se desempeña como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación - sin desvincularse de las propias del empleo -, como Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., empleo de periodo fijo, de la entidad descentralizada del Municipio de Palmira, desde la posesión hasta el nombramiento del titular.

Que ante la vacancia definitiva del empleo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. con ocasión de la renuncia aceptada a la doctora **EMILCE ARÉVALO GARCÍA**, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano inició pruebas de evaluación de competencias a dos (2) candidatos conforme lo señala el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016, "Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado", de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que los resultados de las pruebas realizadas a los dos (2) candidatos, constan en "Informe de Competencias de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado", el cual reposará en el archivo del Despacho Alcalde, realizado por el señor RICARDO MUÑOZ Psicólogo Clínico - Organizacional Especialista En salud Mental Reg. Min salud 76-023.

Que en el informe de las pruebas de competencias realizadas fue realizado de conformidad a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.5.3. Decreto 1427 de 2016 y que fueron realizadas al señor **DARWIN STEVEN ZAPATA FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.447.029, se evidencia que el aspirante tuvo un resultado del 80% para el cargo, siendo éste el puntaje más alto de los dos (2) candidatos evaluados.

Que con el anterior resultado, el señor **DARWIN STEVEN ZAPATA FORERO**, cumple con la evaluación aprobatoria de competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, presupuesto exigido por la Ley para poder ser nombrado Gerente Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.

Que mediante informe de verificación de requisitos del 04 de diciembre de 2023, la señora Mónica María Urquiza Cabrera Jefe de la Oficina de Talento Humano del HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E, certifica que el señor **DARWIN STEVEN ZAPATA FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.447.029, cumple con los requisitos exigidos en el manual de funciones vigente de la Entidad y los requisitos de experiencia y estudio que exige el Decreto 785 de 2005, para ocupar el cargo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente realizar el nombramiento del señor **DARWIN STEVEN ZAPATA FORERO**, en el cargo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al señor **DARWIN STEVEN ZAPATA FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.447.029, en el cargo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E de Palmira, por el término el periodo institucional establecido en la Ley 1797 de 2016, el cual culmina el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el nombramiento por escrito al señor **DARWIN STEVEN ZAPATA FORERO**, advirtiéndole que se le conceden diez (10) días para aceptar el nombramiento. De ser aceptado désele posesión del cargo previo el cumplimiento de los requisitos legales.


DECRETO

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno, a la Junta Directiva de la misma, a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y a la Secretaría de Salud Municipal de Palmira, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario
Revisó: Alejandra Cardona Duque – Secretario Jurídico
Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano
